

Año I Alicante 15 Octubre 1898 Núm. 12

EL IBERO

REVISTA QUINCENAL

Redactor en jefe: F. FIGUERAS PACHECO

TELÉFONO 156

SUMARIO:

Fecha memorable, por DIANA.—Administración municipal, por X.—Narraciones fantásticas, por F. FIGUERAS PACHECO.—Notas mercantiles, por el DR. OX.—El 12 de Octubre, por F. FIGUERAS PACHECO.—Elecciones municipales y provinciales, por DIANA.—Consultas, por DIANA.—El apoyo de una flor (poesía), por LEOPOLDO DE ARRATE.—Quincena oficial.—Mesa revuelta, por VARIOS.—Anuncios.

ALICANTE.—1898

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE ANTONIO REUS

Calles de Castaños, 20 y Quevedo, 4 y 6

R. R. - 662

MESA REVUELTA

CRYPTOGRAFIA

eN la Gloria soLameNte
hAbra SerEs como tú,
quE hacEs feliz Solo aL verTe.

F.

Solución á la anterior.

MARIA RAVELLO

La remitieron: D. Luis Escoto,
D. J. Ferrer, D. Jorge Pacheco,
D. Enrique Verdú, D. Luis Simó,
D. Enrique Serrador y D. Manuel
Fernandez.

CHARADA

Del *segunda* tras *primera*
hay ejemplares distintos
desde la rica morena
hasta el cutis blanco y rico
y del *prima*, *dos* y *tres*,
usual es y corriente
que se guisan á menudo
ejemplares diferentes.

Solución á la anterior.

TIBURON

La remitieron D. Luis Simó, don
Jorge Pacheco y D. Enrique Ver-
dú.

ANAGRAMA

PERLA NITANI

Formar con estas letras el nom-

bre de una distinguida señorita de
esta capital.

Solución al anterior.

MELOCOTONERO.

La remitieron los señores D. Luis
Escoto, D. J. Ferrer y D. M. Fer-
nandez.

Problema numérico

Un cazador vió pasar una ban-
dada de palomas y les preguntó:

—¿Cuántas vais?

A lo que respondieron ellas:

—Vamos tantas, que en el palo-
mar quedan otras tantas, mas la
mitad y mas la cuarta parte y entre
todas formamos ciento contigo.

—¿Cuántas iban?

Solución al geroglífico compri-
mido del número anterior:

CORTESANO

La remitieron: D. Luis Escoto,
D. J. Ferrer y D. Manuel Fernan-
dez.

Correspondencia telegráfica

A. F. C.—Alicante.—¿Cuándo se-
rá el momento tan deseado, cuándo
será la hora tan venturosa de que
me deje usted el alma quieta y ter-
mine su cotidiana y sempiterna la-
ta.—Su sílfide.

Leopoldo.—Alicante.—Domingo
cinco tarde, ante numerosa concu-
rrencia, me declaré mayor de edad.
—Corre y vuela.

EL IBERO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Alicante; un mes . . . 0,30 ptas.

Fuera, trimestre 1 »

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Redacción del periódico,
Bazán, 45, 3.º

Y en la imprenta del mismo.

La correspondencia al Administrador, D. F. Figueras Pacheco, Bazán, núm. 45, 3.º

No se devuelven los originales

FECHA MEMORABLE

Como tal, debe ser considerada en Alicante la de hoy 16 de Octubre de 1898; es cierto que desde hace ya algunas semanas, el vecindario de la capital está utilizando las aguas artesianas de Sax, pero también lo es que hasta el día de hoy y por razones ajenas á la voluntad de todos, no se ha efectuado el solemne acto de la inauguración oficial del abastecimiento de aguas potables que durante tantos años fuè para los alicantinos antes bien fantasía halagadora, que realizable esperanza.

El alegre voltear de las campanas; los animados ecos de las músicas; una espléndida limosna distribuida por medio de bonos de pan y arroz; la bendición de las aguas en la fuente colocada en la plaza de Isabel II; un solemne Te Deum en la Colegiata de San Nicolás y un *lunch* en el palacio municipal, hé aquí el programa para el día de hoy, cuyo recuerdo difícilmente se borrará de la memoria de las personas reflexivas, porque representa el comienzo de un periodo de transformación y de engrandecimiento altamente beneficioso para todos los intereses de una ciudad para nosotros tan querida.

Dejemos pues anotada en las columnas de EL IBERO esta fecha memorable, pero anotemos también al lado de ella, algunos nombres que Alicante ha contraído el deber de repetir siempre con gratitud y con respeto; D. Juan Leach y Giro, cuyo titánico esfuerzo, sin cuya voluntad inquebrantable, sin cuya constancia á toda prueba y sin cuyos sacrificios de abnegación y de dinero, las aguas de Sax habrían servido para todo menos para la redención de Alicante; D. Eleuterio Maisonnave

y D. José Gabriel Amérigo, que se unieron al señor Leach, para acometer de frente á la empresa; el malogrado D. Martín Requena, que hizo las primeras exploraciones; D. Silvino Viñes, modesto cuanto distinguido ingeniero alicantino, cuya firma autoriza los preciosos planos que forman el proyecto y que al ser aprobado en los altos centros, mereció ser calificado de notable; Galdó, Ferrandiz y Ruiz, que formaron la comisión municipal que entendió en el asunto; D. Manuel Gomis y D. José Gadea, á quienes correspondió como alcaldes de Alicante, el honor de suscribir sucesivamente el contrato y la escritura y el de presidir la inauguración del servicio, realizado ya el proyecto; D. Emilio Herauld, inteligente ingeniero á cuyo cargo han corrido las obras; esos son los nombres que con mayor relieve se destacan al hablar de las aguas de Sax, del mismo modo que surgen también otros que simbolizan la silueta anti-pática de un espíritu de apasionada y de injusta oposición, pero de los que no queremos acordarnos, porque si la de hoy es fecha adecuada para consignar testimonios de perdurable gratitud, también lo es para perdonar agravios y mortificaciones que ojalá puedan borrarse de la conciencia de sus autores como se borran hoy de la memoria del generoso y noble pueblo alicantino.

DIANA.



ADMINISTRACION MUNICIPAL

Pudiera alguien suponer que nuestras pinceladas pecan de exageración y que el ligero boceto que hemos hecho, valiéndonos de algunos pormenores íntimos de la vida municipal, resultan sobradamente recargados de color. Bien quisiéramos nosotros que así sucediese, pero desgraciadamente podemos afirmar que lejos de incurrir en pecado de exageración, nos hemos quedado cortos y para demostrarlo vamos á reproducir algunos curiosísimos é interesantes párrafos tomados de una memoria cuyo borrador tenemos á la vista y que en 1890 remitió al Sr. Silvela, entonces ministro de la Gobernación, el gobernador civil de Alicante; son los siguientes:

• • • • •
«La generalidad de los Ayuntamientos cierran sus presu-

puestos ordinarios, adicionales y refundidos, ya nivelados, si quiera sea nominalmente para responder al precepto legal, ya cubriendo el déficit que les resulta, por medio de recargos ó de arbitrios extraordinarios, aprobados en cada caso por la Dirección general de Administración local. Existen sin embargo algunos Municipios, muy pocos, en los cuales sobre ser la nivelación verdadera, no se necesita acudir á la aplicación de recursos extraordinarios, lo que no impide que los servicios municipales estén cubiertos y satisfechos en debido tiempo. Si un pequeño Municipio de limitadísimos recursos y de muy contados ingresos, puede obrar de esta manera, es indudable que no hay razón alguna suficiente á justificar que no sigan el mismo ejemplo Ayuntamientos de mayor importancia y de mayores recursos. Pues bien, son muchos los que sin embargo de consignar en sus respectivos presupuestos las cantidades necesarias para atender á determinados servicios, se contentan con la consignación, pero no llegan á realizar el pago. Así acontece por ejemplo con el importe de las décimas partes convenidas para la liquidación de atrasos con el Tesoro público, con lo consignado para contingente provincial, así como por otros diversos y múltiples conceptos.

De este modo se explica que al amparo de fuertes influencias de carácter esencialmente político, pueden ser citadas poblaciones grandes, cuyo nombre basta para significar su importancia y que desde hace mucho tiempo han establecido uno, como á manera de cantonalismo económico, contra el cual vienen siendo inútiles todos los esfuerzos de la Administración y todos los medios puestos en práctica por la vía gubernativa. En otros Municipios se advierten incorrecciones é informalidades de aquellas cuya naturaleza escapa á la investigación legal, pero que de vez en cuando quedan de manifiesto al llegar la ocasión de ser removido un Alcalde ó Concejal ó un Depositario.

La Administración y cobranza, por ejemplo, del impuesto de consumos, suele servir con lamentable frecuencia, de instrumento político, y cuando Municipio y contratista establecen mútuas relaciones de buena inteligencia, suele suceder que no se formalicen los ingresos sino con carácter provisional y por medio de entregas de que el Depositario no se carga, sino cuando llega felizmente al término del ejercicio, y si esto no se consigue por determinarse un cambio repentino en la constitución del Municipio, el Contratista ya adversario del Alcalde, se encuentra con que oficialmente no ha formalizado ingreso alguno

y con que los resguardos provisionales de que se encuentra en posesión, no le son reconocidos, sino como una deuda personal contraída por el Alcalde ó por el Depositario que se hizo cargo de los fondos.

Existen en los presupuestos municipales capítulos y artículos que al reflejarse posteriormente en las cuentas correspondientes á los mismos presupuestos, dan lugar al convencimiento moral de incorrecciones de difícil comprobación legal. Me refiero, por ejemplo, á capítulos como los de imprevistos, festividades, reparaciones, gastos de material y otros análogos casi siempre transferidos á otros al formalizarse los presupuestos adicionales.

Pueblo hay que consigna cantidades para alumbrado público y en cuyas calles jamás ha brillado durante la noche otra luz que la de la luna. En equivalencia las partidas consignadas para sueldos de secretarios suelen ser tan limitados, que no se explica la posibilidad de que un funcionario, por modesto que sea, pueda subvenir con aquél haber á las más apremiantes necesidades de la vida á no contar con el auxilio de los capítulos de festividades, material, etc., etc.

Se verifica también el caso de existir secretarios que atienden simultáneamente á dos, tres y hasta cuatro pueblos distintos.

Cumplen por regla general, siquiera sea, á cambio de excitaciones mas ó menos enérgicas, según los casos y con arreglo á las circunstancias, cumplen, repetimos, los Municipios con la periódica obligación de remitir dentro de los plazos que la ley exige, sus presupuestos ordinarios, adicionales y refundidos, así como los balances prevenidos desde que se reformó el antiguo sistema de cuenta y razón que regía para la contabilidad municipal.

Esta relativa exactitud no representa un celo demasiado sincero en el cumplimiento del deber por parte de los Ayuntamientos que probablemente considerarán que el presuponer gastos é ingresos no envuelve ni grave compromiso, ni excesivo trabajo, y la prueba de esta afirmación consiste en que aquella aparente exactitud se transforma en morosidad inconcebible, cuando llega el momento de remitir las cuentas correspondientes á los ya repetidos presupuestos. Es entonces cuando necesitan los gobernadores de provincia, desarrollar temperamentos de grave energía y hacer aplicación de todas las facultades y atribuciones que la legislación vigente les confiere, y bien puede considerarse dichoso aquel gobernador que al em-

prender esta ruda y penosa tarea, no contemple dificultada su acción con las resistencias naturales combinadas con las exigencias del interés político que por todas partes, en todas ocasiones y hasta en los más pequeños pormenores pretende que se deje sentir su perturbadora influencia.

Semejante estado de cosas, dá origen á ciertos hechos que han llegado á tomar carta de naturaleza entre nosotros, formando parte integrante de nuestras costumbres, cuando en realidad debieran desterrarse de ellas por lo mismo que toda conciencia honrada rechaza instintivamente todo aquello que no aprecia como equitativo y justo. Las leyes provincial y municipal ponen al alcance de los gobernadores todos cuantos medios puedan estos apetecer para exigir y hacer efectivo el cumplimiento de su deber con relación á todos los funcionarios, dependientes de la autoridad de aquéllas.

Al llegar al terreno de la práctica no se suele dar á éstos recursos legales toda la importancia que en realidad envuelven, prefiriéndose otros procedimientos que, como queda apuntado, se separan bastante de la equidad y de la justicia y que demuestra la exactitud de estas observaciones. Como impedimento de todos los partidos políticos, aparecen siempre en escena un núcleo de gentes, casi siempre sin ocupación conocida, refractarias al trabajo metódico y sostenido y que á cambio de algunos servicios, casi siempre discutibles, de carácter electoral, exigen como por derecho propio se les facilite una manera de vivir cómoda, descansada y bien retribuida.

Aisladas estas gentes, poco pudiera importar su exigencia, pero suelen formularla al amparo de tal ó cual cacique que la impone seguro de no sufrir un desaire que no teleraría facilmente quien dispone de media docena de votos. De este modo surgen esos verdaderos ejércitos de delegados, comisionados de apremio, plantones, investigadores y demás individuos que con carácter relativamente oficial y provistos de sus correspondientes dietas, caen periódicamente sobre los pueblos como una destructora y terrible plaga de langosta. Llega el abuso á tal extremo, que se ha verificado muchas veces el caso de encontrarse en un mismo pueblo exigiendo y cobrando dietas al Municipio, un comisionado por cuentas, otro por cédulas personales, otro por consumos, otro por contingente provincial, otro por atrasos de instrucción pública, otro por pósitos y otro, en fin, para la cobranza de la «Gaceta agrícola» del ministerio de Fomento.

Estos titulados funcionarios jamás desempeñan el servicio

que se les confía; llegan al pueblo de su destino, formalizan su convenio con el secretario ó con el Alcalde, suscriben un recibo cuyo importe se reparte entre los tres, y el comisionado regresa á la capital en demanda de una nueva patente de corso. Semejante abuso, que reviste todos los caracteres de escandaloso, supone la exacción anual en toda la península de algunos millones de pesetas aplicados al sostenimiento de gente inútil y por todo extremo perjudicial con su ingerencia en los servicios públicos.

Es tanto más lamentable la consideración de que las exigencias políticas obliguen á los gobernadores á tolerar estos abusos cuanto que la Ley les otorga el apercibimiento, la multa, el recargo, la suspensión y el tanto de culpa á los tribunales, es decir, toda la escala precisa, para hacerse obedecer.»

Se nos antoja que hay sobrados botones para muestra; el cuadro bosquejado de las anteriores líneas, reflejo exacto de la situación de las cosas hace ocho años, lo es también ahora y tal vez con más vivos colores; es indudable que tamaños males pueden tener y tienen enérgico y radical remedio, pero también lo es que hay necesidad de mucho tacto para elegirlo y de gran fortaleza de ánimo para aplicarlo; de este aspecto de la cuestión ya hablaremos en otros números.

X.



NARRACIONES FANTASTICAS

LA ENLUTADA

(Continuación)

III

—Vivía yo con mi familia;—comenzó diciendo la enlutada— esto es, con mi marido y mi hija, en una casa situada en las afueras de la ciudad y detrás de la que se extendía un pequeño jardín de flores y frutales; la vida que llevábamos no podía ser más tranquila, ni más dichosa al mismo tiempo; mi marido tenía una porción de trabajos que le ocupaban la mañana, horas que yo pasaba en los quehaceres propios del hogar, hasta que

llegaba la de la comida; después tomaba café y se marchaba un rato; nosotras pasábamos la tarde trabajando tras de una reja que daba al huerto y desde la que se contemplaba un paisaje hermoso y dilatado; al oscurecer la niña jugaba un rato en el jardín, luego nos arreglábamos é íbamos á dar un paseo con mi marido, que á la sazón ya había vuelto para recojernos; éste ganaba mucho y raro era el mes que no traía á casa ochenta ó noventa duros, fruto honrado de su trabajo, con lo que podíamos vivir con bastante holgura. Además un cariño sin límites nos mantenía siempre unidos, sin pensar el uno más que en lo que podría hacer á los otros y al contrario del mismo modo; pero un día, toda aquella tranquilidad, toda aquella felicidad y toda aquella dicha, desapareció con la muerte del pobre compañero de mis alegrías y dichas; mas no fué esto solo, porque al poco tiempo enfermé yo de gravedad; mi pobre hija acudió á una parienta para que le ayudase á cuidarme, el médico venia todos los días y mi hija no se separaba un momento de la cabecera de mi cama, prodigándome consuelos y cuidándome con esa solicitud tan verdadera y espontánea de los hijos.

Una noche, mi hija me miró asustada y rompió á llorar, mandó llamar á cualquier médico que se encontrase; yo quise preguntarle por qué lloraba, pero la voz se negó á salir de mi pecho; entonces traté de incorporarme, pero inútilmente, tuve que resignarme á escuchar los sollozos de mi hija y á comprender lo que solamente el pensar me horrorizaba. A los pocos momentos entró un médico, se acercó á mi lecho y oí perfectamente como dijo después de haberme visto: Ha muerto.

Los lloros aumentaron, yo quería hablar, quería gritar, quería decir que no había muerto, pero mis esfuerzos eran en vano. Otro médico entró y aquél dijo llenándome de esperanza: Vive y vivirá mucho tiempo.

Esto motivó que los dos galenos acordasen una junta que se celebró á la mañana siguiente, después de una noche cuyas escenas al rededor de mi cama, no hacen falta describirse.

La junta fué de la opinión del primer médico, esto es, que yo había muerto: pero sin embargo, esperaron seis días y como al terminar este plazo, las cosas no habían variado, arreglaron mi entierro y me llevaron al cementerio. ¡Qué horror y qué espanto se apoderó de mí! oía hablar á los que me rodeaban y no podía hacerles comprender mi situación, el espanto creció de punto cuando noté que me encerraban en el nicho y que colocaron la losa. Así pasé seis ú ocho horas que á mí me parecieron veinte siglos, por lo angustiosas y por el terror que se había

apoderado de mí, reflexionando lo que me sucedía, hasta que al cabo de ellas, noté ruido hácia la entrada del sarcófago y observé que la losa de entrada era separada de su sitio y que alguien se descolgaba en la tumba, diciendo al mismo tiempo:

—¿Te convences de que todo es posible?

En aquella voz reconocí la del médico que afirmaba que yo no estaba muerta; la esperanza volvió á renacer y en efecto, aquél hombre me sacó del nicho y me metió en un coche, quitando la tapa de mi caja y fustigando á los caballos acto continuo; anduvimos toda la noche y parte del día siguiente, á cuyo mediodía sobre poco más ó menos entramos en un local que yo supuse era muy grande á juzgar por el eco que seguía á cada palabra pronunciada; sacaron la caja del carruaje y la colocaron en el suelo, el médico se acercó á mí y me dijo:

—Yo soy el que hace unos días decía y afirmaba que usted no estaba muerta; como estoy completamente convencido de lo que dije, la he sacado del mausoleo y la he traído á este sitio, para devolverla á la vida, de la que aún no ha salido; en cuanto esté no ha de hacer nada de su parte, ni intentar nada, porque sería inútil.

Dicho esto, calló, transcurrieron algunas horas y sin saber cómo, me levanté y salí de la caja, pero ví con asombro que mi cuerpo amarillo como la cera, estaba allí dentro; el médico colocado de pié junto á la caja, dijo sonriéndose:

—Ya hemos ganado la primera batalla; ahora el cuerpo se queda aquí y usted puede ir donde mejor le plazca; cuando esté todo terminado ya acudirá usted aquí para salir cuando anda por la calle todo el mundo. No tardé en salir de aquél sitio ni lo que canta un gallo y desde entonces estoy al lado de mi hija, á la que aunque quiera no puedo manifestarme de ningún modo. Por todo esto habrá usted comprendido que lo que está usted viendo no es una mujer sino solo un pensamiento. Aun no es tiempo de recobrar, como decía, mi estado primitivo, pero ya llegará la hora, estoy segura.

Al decir esto, la enlutada arrojó sobre mi mesa un pequeño paquete y añadió dirigiéndose á la puerta:

—Me voy; ahí está el pago de su trabajo, no puedo continuar aquí, pero ya vendré á buscarle cuando no me sea posible andar por la calle sin que nadie me vea.

La muerta desapareció inmediatamente; yo deshice el paquetito que contenía 10 billetes de 100 pesetas, é iba á guardarlos gozosamente en un cajón de mi mesa, cuando se asomó á la puerta la criada y exclamó dejándome estupefacto:

—La cena está servida.

Entonces abrí los ojos y me toqué la cabeza con ambas manos para convencerme de que no soñaba; precisamente en aquél momento, no, pero hasta hacía dos minutos había soñado de lo lindo.

F. FIGUERAS PACHECO.

Notas mercantiles

Las reclamaciones formuladas por muchos centros comerciales desde distintos puntos de España, han sido atendidas por el Gobierno, y aunque los gastos que la Nación ha de realizar todavía antes de volver á la normalidad del presupuesto ordinario, son tan crecidos como apremiantes, se ha juzgado que se estaba ya en el caso de dar comienzo á la tarea de aliviar las cargas que pesan sobre el contribuyente, por lo menos en aquella parte que las circunstancias lo vayan consintiendo. «La Gaceta» de Madrid ha publicado ya el Real decreto en virtud del que se suprime el derecho que se venía cobrando en las aduanas como contribución de guerra, que consistía en el dos y medio por ciento del valor de las mercancías exportadas al extranjero.

Esta medida ha causado el sentimiento general de satisfacción que era lógica consecuencia de un alivio que sirve de precursor á otros y que con tanto empeño habían pedido en la Alta Cámara los Senadores de las principales comarcas exportadoras; el momento en que se ha efectuado la supresión del impuesto, no ha podido ser más oportuno, pues todo el mundo sabe que es la presente la época del año en que se comienzan á realizar en gran escala los embarques de vinos inmediatos á la temporada de las vendimias.

Por lo que toca á la importancia de la carga suprimida, recordaremos que el señor Ministro de Hacienda, al contestar en la Alta Cámara al Senador catalán señor Planas y Casals, declaró que el impuesto sobre la exportación estaba dando un ingreso mensual de más de un millón de pesetas; es, pues, de bastante consideración la cuantía de esta primera baja que se decreta en obsequio al contribuyente y que, es tanto más plausible, cuanto que el impuesto suprimido no solo afecta á los intereses del exportador, sinó que disminuía considerablemente

la suma con que el agricultor necesita cubrir los gastos de producción y atender al pago de los demás impuestos.

*
* *

Se duele amargamente un periódico de Barcelona de que las exageradas pretensiones de los mineros españoles han dado origen á que el consumo de carbón de piedra nacional no haya podido alcanzar el desarrollo apetecido por cuantos se preocupan de un asunto tan interesante para el presente y para el porvenir del país; no afirmaremos nosotros que los carboneros españoles hayan sido modestos al fijar precios en los que forzosamente hubieron de influir causas tan poderosas como el precio de los cambios, las huelgas mineras en Inglaterra y la declaración de contrabando lanzada sobre el carbón; probablemente aquellos precios hubieran podido ser más moderados, pero de todos modos, su elevación no reconoce por causa principal la de que tanto se duele el periódico barcelonés; esa causa, oportunamente señalada en estas mismas páginas, consiste lisa y llanamente en que las compañías de ferrocarriles no tienen á disposición del público el material móvil necesario para responder á las necesidades del tráfico; esa falta cuyas consecuencias no pueden ser mas desastrosas, exige imperiosamente la intervención de los poderes públicos para que éstos obliguen á las compañías ferroviarias á que adquieran y pongan en movimiento todo el material que reglamentariamente están obligadas á tener.

Citaremos un caso práctico; hace pocos meses se intentó situar en Barcelona los carbones de la provincia de Ciudad Real; el centro de producción era ventajoso; el mercado consumidor no podía ser más excelente; el punto de embarque reunía grandes facilidades, lo mismo para recibir el producto por ferrocarril que para reexpedirlo por mar; se trataba de Alicante y con esto queda comprobado nuestro juicio; fué preciso renunciar al tráfico proyectado porque la compañía del ferrocarril de Madrid, Zaragoza y Alicante, resultó impotente para colocar semanalmente mil quinientas toneladas de carbón, cuando para poder trabajar en regulares condiciones, habría sido preciso llenar las bodegas de un vapor de mil quinientas á dos mil toneladas con las que se hubiese atendido, es cierto, á una parte mínima del consumo barcelonés; pero el carbón de Puertollano se habría abierto camino y la industria como el tráfico habrían recibido un impulso que les es muy preciso, sobre todo en los momentos actuales: las provincias interesadas deben fijar su

atención en el problema del carbón nacional y una de ellas es Alicante que aun cuando no produce hulla y consume bastante poca, es un buen punto de depósito y obligado centro de embarque.

*
* *

Con motivo de la resolución dictada por el ministerio de Hacienda á propósito de las reclamaciones del Sindicato de Agentes de Aduanas de Port-Bou y de la cual dimos cuenta en el número anterior, se ha circulado una orden recordando que los paquetes postales con destino á las naciones convenidas no pueden exceder de tres kilogramos de peso y que su tamaño debe regularse al respecto de 10 centímetros de latitud por 60 de longitud.

*
* *

El ministerio de Estado, accediendo á un ruego de la sociedad *Fomento de la producción nacional* establecida en Barcelona ha regalado á ésta las colecciones de muestras remitidas por los cónsules de España en el extranjero al contestar á la consulta que se les dirigió acerca de los medios más á propósito para estimular el desarrollo de nuestras relaciones mercantiles con aquellas naciones donde nuestros productos agrícolas y manufacturados pueden obtener colocación ventajosa; la sociedad *El Fomento* está organizando con estas muestras una exposición de carácter permanente en la que los exportadores podrán apreciar prácticamente la clase y calidad de los productos á que pueden dar salida en cada país, los itinerarios para cada expedición, el coste de los fletes y demás gastos corrientes y los derechos arancelarios á que dá origen en cada país la importación de los artículos y las muestras que se coleccionan y exhiben; esta exposición permanente está llamada, sin duda alguna, á producir excelentes y prácticos resultados y convencidos de ello como lo estamos, celebraríamos mucho que las Cámaras de Comercio, sociedades Económicas y otros centros que tantos y tan buenos servicios pueden prestar al país, siguieran el ejemplo de la sociedad barcelonesa á que nos referimos, aunque en sentido inverso, es decir, creando exposiciones permanentes de muestras de todos los productos de la agricultura y de la industria en la zona respectiva, acompañando en cada muestra las indicaciones precisas para conocer su precio, existencias disponibles, condiciones de venta, gastos de transporte, etc.; lo

que proponemos produciría un desembolso muy pequeño, pero en cambio facilitaría mucho las transacciones y una vez dado el primer paso, enlazado el esfuerzo de unas Cámaras con el de otras y entre todas ellas con las establecidas en los mercados consumidores del extranjero, nuestro comercio de exportación encontraría muchas facilidades de que hoy no dispone; nuestros agricultores, nuestros industriales y nuestros comerciantes tardarían muy poco en experimentar las beneficiosas consecuencias de la mayor actividad en el tráfico; nos permitimos confiar en que la Cámara de Comercio de Alicante y la Sociedad Económica de Amigos del País, fijarán su atención en este asunto y estudiarán el medio más adecuado y ventajoso para dar forma práctica á una indicación que formulamos al impulso de un buen deseo.

DR. OX.



EL 12 DE OCTUBRE

Errante de trono en trono, á cuyos piés se postraba en busca de protección para un proyecto que constituyó poco más tarde, uno de los sucesos de más importancia, no ya de la Historia de España, sino de la del mundo entero, llegó Colón á España con su hijo Fernando, triste y abatido por las muchas excusas y negativas de que había sido objeto, á ver si encontraba en esta tierra el calor y el amparo que no había hallado en otros tantos sitios; entre otros monarcas europeos que habían permanecido impasibles ó que se rieron de sus proposiciones, está Enrique el navegante, á la sazón rey de Portugal y conocido con tal sobrenombre por constituir los descubrimientos y viajes sus predilectas aficiones y el cual no hizo caso de Colón, no porque no creyese la posibilidad del asunto, sino para que no fuese un extranjero el que se llevara la gloria de tal empresa, á cuyo efecto dispuso y preparó una flotilla, con la que salió para llevar á cabo el proyecto del hijo del cardador de Génova, pero esta expedición fué sorprendida por un furioso temporal que la deshizo y la obligó á volver maltrecha al reino portugués.

Colón, en cuyo cerebro ardía la llama escrutadora del genio, ayudado por el célebre fraile Marchena, presentó su proyecto al Consejo de Salamanca, pero estuvo largo tiempo sin poder

alcanzar de tal corporación que se le diese una respuesta categórica, hasta que por fin consiguió presentar ante el Consejo todos sus estudios sobre aquel asunto, el Consejo acordó declarar un absurdo todo aquello, y Colón, después de haber pensado muchas veces que le abandonara España, se resolvió definitivamente hacerlo, y puesto ya en camino, hubo de recibir una carta de la reina Isabel, que ya le había prestado gran protección, en la que le decía que no partiese y gracias á dicha reina y á sus enérgicas resoluciones consiguió el genovés que se equipase la pequeña expedición de las carabelas «Pinta», «Niña» y «Santa Maria», con las que se hizo á la mar desde el puerto de Palos.

Con la idea de demostrar la redondez de la tierra para lo cual saliendo de un puerto y caminando siempre en la misma dirección ó poniéndose á la misma altura que interrumpiesen el paso, iba envuelta la afirmación que había de existir tierra entre las costas occidentales de Europa y Africa y las orientales del Asia, hasta las que al ser un hecho la hipótesis sustentada, no fué pequeño el número de las fatigas que tuvo que sufrir Colón desde que partió de Palos; ora convenciendo á este, ora dando explicaciones al otro y ora sofocando insurrecciones, como la capitaneada por los Pinzones, á los que pudo dominar y conseguir tres días de plazo con la formal promesa de que si al terminar éste no habían descubierto tierra, volverían á España, renunciando el genovés á todo; al segundo de estos días se observaron algunas aves y ciertos vegetales que daban indicios de que no estaba muy lejos el término del viaje; en efecto, al tercer día un marinero pudo gritar: ¡tierra! llevando la alegría y la calma á todos los que componían aquella expedición de límite tan ignoto hasta aquel momento.

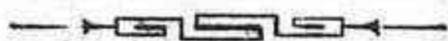
Era el 12 de Octubre de 1492; Colón desembarcó con su gente en la isla, á la que bautizó con el nombre de San Salvador, en atención al que lo había sido verdaderamente; posteriores á éste, hizo otros viajes en los que descubrió el Continente; en uno de ellos las tempestades le obligaron á volver á España, en donde el que había proporcionado un inmenso poder colonial, murió triste y olvidado de las gentes.

Supónese y no hay más remedio que admitirlo, como lo más seguro á no caer en el absurdo á todas luces, de que hay más de una raza humana, que varios pueblos del Asia, aprovechando la circunstancia de que el estrecho de Beering permanecía helado, fueron los que pasaron desde la Groelandia á la costa Noroeste del Canadá, extendiéndose y poblando así el Continente americano; no mucho tiempo después vino á redondear el

descubrimiento de Colón, el viaje efectuado por el ilustre Magallanes, marino de nacionalidad portuguesa, puesto al servicio de España, que efectuó el primer viaje de circunvalación; salió de uno de nuestros puertos y atravesando el Océano Atlántico, llegó hasta América, bajó hasta el extremo más meridional ó sea el cabo de Hornos, pasó el Estrecho que hoy lleva su nombre, cruzó todo el Pacífico en dirección al mar de la China, descubriendo entonces el vastísimo archipiélago filipino y después, costeano el Africa, pasó ante el cabo de las Tormentas ó de Buena Esperanza, remontó la costa occidental y volvió á entrar en el punto de su partida demostrando así de la manera más práctica posible la redondez de la tierra.

Cristóbal Colón, contemplando desde un picacho de los Andés, el inmenso territorio que venía á ser la realidad de la antigua leyenda del Atlántico, ofreció campo abierto y dilatado para las armas españolas al arrancar con los reyes Católicos, la media luna en las mezquitas de Granada.

F. FIGUERAS PACHECO.



Elecciones municipales y provinciales

El artículo 83 de la constitución del Estado, ley fundamental del Reino, establece la existencia de los Ayuntamientos como base del régimen municipal.

Promulgada la Constitución, se discutieron, votaron y promulgaron las Leyes complementarias, indispensables para el completo desenvolvimiento de cada uno de los preceptos contenidos en el código fundamental de la Monarquía. Entre estas Leyes complementarias y con objeto de llevar á la práctica lo mandado en el artículo 83 de la Constitución, figura en primer término la Ley municipal, que es la orgánica para los Ayuntamientos y lleva la fecha de 2 de Octubre de 1877, estando refrendada por el señor D. Francisco Romero y Robledo, como ministro de la Gobernación.

El artículo 30 de la Ley municipal, divide á los individuos del Ayuntamiento en tres categorías; Alcaldes, tenientes, regidores. El párrafo segundo del mismo artículo, consigna el precepto de que los Ayuntamientos han de ser elegidos por los habitantes del término municipal y el artículo 40 señala las con-

diciones que han de reunir los llamados á tomar parte en la elección.

El art. 43 de la misma Ley, señala las condiciones que han de reunir los alcaldes y concejales y expresa también cuántas y cuales son las circunstancias que dan origen á la incapacidad ó á la incompatibilidad para el ejercicio de aquellos cargos.

En la época en que fué promulgada la Ley municipal, regía para las elecciones de todas clases el sistema del sufragio restringido; por esta razón la Ley orgánica de Ayuntamientos, en su ya citado art. 40, limita el derecho para elegir concejales, otorgándosele únicamente á los contribuyentes y á las capacidades, siempre á condición de que unos y otros llevasen dos años de residencia en el término municipal.

Posteriormente y con fecha 26 de Junio de 1890, se promulgó la Ley denominada del Sufragio Universal que otorga el derecho á emitir su voto á todos los españoles mayores de edad que para hacerlo, no se encuentren incapacitados por la Ley. Realizada una reforma de tanta importancia, era natural y así sucedió, que se considerase indispensable la unificación del procedimiento electoral toda vez que habría resultado absurdo el hecho de que un elector pudiera emitir su voto en elecciones generales para Diputados á Cortes y se encontrase al mismo tiempo desprovisto del derecho de tomar parte en las elecciones de concejales.

Fué entonces y con el propósito ya apuntado de unificar el procedimiento, cuando se dictó el R. D. de 5 de Noviembre de 1890, fijando reglas para adaptar á las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales los preceptos de la Ley de 26 de Junio del mismo año; esta disposición es la que generalmente se conoce con el nombre de R. D. de adaptación.

Como siempre acontece cuando se comienza á aplicar una nueva legislación, se presentaron en la práctica algunas dudas principalmente en lo relativo á la tramitación y resolución de los recursos de alzada contra la validez de las elecciones ó la capacidad de los electos, así como en lo referente al procedimiento que se debía seguir con los concejales elegidos en condiciones de incapacidad ó que incurriesen en ella posteriormente á la época de la elección; para resolver en definitiva estas dudas, se dictó y rige en la actualidad el R. D. de 24 de marzo de 1891.

A pesar de estas aclaraciones, continuaron ofreciéndose en la práctica, toda clase de dudas, cada vez que se verificaba una elección derivándose de aquí gran número de consultas, que

según la índole de la dificultad consultada han sido resueltas por Reales Decretos del ministerio de la Gobernación, con ó sin audiencia del Consejo de Estado y por circulares dictadas dentro de sus atribuciones por la junta central del Censo, apareciendo insertas unas y otras en la *Gaceta de Madrid*.

De este modo se ha ido formando un cuerpo de doctrina tan complejo como laberíntico que antes bien dificulta que facilita las operaciones de preparación y de ejecución en materia electoral; no solo faltan en ese cuerpo de doctrina los principios fundamentales de unidad y de armonía, sino que muchas de las disposiciones que lo forman son contradictorias y establecen interpretaciones enteramente opuestas para un mismo precepto de la Ley, según el criterio expansivo ó restrictivo en que se ha informado cada uno de los hombres públicos que desde el ministerio de la Gobernación han ido colaborando en la jurisprudencia á que nos referimos.

A facilitar el conocimiento de esa misma y complicada jurisprudencia, por medio de un ligero extracto de las disposiciones que la constituyen se dirige el sencillo trabajo que hoy comenzamos y al que las presentes líneas sirven de precisa explicación y de indispensable prólogo.

DIANA.

CONSULTAS

Las señaladas con los números 5 al 17, han sido contestadas por correo y no hacemos mención de ellas por referirse como se refieren á extremos que carecen de interés general y que por lo tanto poca ó ninguna utilidad reportarian á nuestros lectores.

Número 18

¿Pueden los Ayuntamientos considerarse autorizados para garantizar sus contratos, efectuando á esta garantía el importe de uno ó de varios de los ingresos consignados en su presupuesto? La cuestión planteada por la pregunta que acabamos de copiar, ha podido en algún tiempo dar origen á dudas y vacilaciones, pero hoy se encuentra en autoridad de cosa juzgada, razón por la que podemos contestar concretamente y no como

resultado de lo que nos indica el criterio propio si no como consecuencia de resoluciones adoptadas por el ministerio de la Gobernación.

Muy recientemente, en el mes de Agosto de este año, dicho alto centro, confirmando la doctrina en que informó anteriores disposiciones, dictó una Real orden en la que, tomando como punto de partida el espíritu y letra de los artículos 158 y 159 de la Ley municipal reconoce el derecho que asiste á las corporaciones municipales para hipotecar cualquiera de sus ingresos como garantía para el pago de sus contratos, pero con la condición expresa é inexcusable de que los fondos afectos á la garantía, han de ser precisamente ingresados en la Caja municipal, produciendo el ingreso las anotaciones consiguientes en los libros de contabilidad y siendo obligación á cargo del ordenador de pagos la de no librar estos fondos sino á favor del contratista, para cuya seguridad se constituyó la garantía y á quien abonará la Caja municipal el importe de los libramientos repitiéndose al efectuarse el pago, las mismas formalidades de contabilidad que cuando se realizó el ingreso; lo que en caso alguno ni por ningún concepto puede hacerse, pues quebrantaría la letra y se opondría el espíritu de la Ley municipal, es que el contratista recaude por sí mismo el ingreso afecto á la garantía; así lo consigna el ministerio de la Gobernación en la Real orden á que más arriba hemos hecho referencia.

Número 19

Se nos pregunta cuál es el verdadero sentido en que debe interpretarse la disposición legal en virtud de lo que los alcaldes y concejales pueden ser llamados á responder con sus bienes propios de los descubiertos que puedan resultar á cargo de la corporación de que forman parte.

Consideramos que este asunto envuelve excepcional importancia, sobre todo si se tiene en cuenta la exagerada latitud con que en nuestro país suele interpretarse el precepto legal, al que cada Gobernador civil y cada Delegado de Hacienda, aplican la hermenéutica especial que mejor se acomoda á su criterio ó que más fácilmente se ajusta á los deseos ó á las imposiciones de tal ó cual cacique; en el caso concreto que nos ocupa el precepto de la Ley puede dar origen, por deficiencias de interpretación, á muy serios y graves disgustos, en evitación de los cuales sería muy conveniente que los poderes públicos fijasen en términos claros y precisos un criterio uniforme para que

á él, acomodasen su conducta y sus resoluciones las autoridades encargadas de la ejecución de la Ley.

La de 28 de Junio de este año, ó sea la de presupuestos vigentes, determina en su artículo 27 que los alcaldes y concejales deben responder personalmente con sus bienes propios de los descubiertos que resulten en favor de la Hacienda pública por la recaudación del impuesto de consumos; esta medida es extensiva á los débitos que resulten á los Ayuntamientos por razón del contingente provincial.

En uno y otro caso, conviene fijar la atención en una circunstancia muy importante y que bien interpretada es la que fija el verdadero alcance de la Ley; la municipal, al establecer en sus artículos 158 y 159 la responsabilidad civil del Ayuntamiento ante el municipio y el modo de hacerla efectiva, llama á responder subsidiariamente á los concejales, pero con la cláusula de que medie negligencia ú omisión probadas, es decir, que se necesita no solo el concurso del hecho que dá origen á la responsabilidad, sino que también que el hecho mismo revista circunstancias dependientes de la voluntad de los concejales y que mediando aquéllas, estén probadas. Pues bien; una cláusula muy semejante contiene el artículo 27 de la Ley de presupuestos; la de que los débitos resultantes reconozcan como causa el descuido en el cumplimiento del deber ó la defraudación de los fondos con que aquellos débitos debieron haber sido oportunamente satisfechos; no se expresa en este caso como en el previsto por la Ley municipal, la necesidad de la prueba pero se sobreentiende, porque el prescindir de ella, sobre no ser equitativo, equivaldría á condenar á los concejales responsables sin admitirles el derecho de defensa que todas las leyes reconocen.

El Alcalde que tiene la bondad de consultarnos, nos dice que el cuerpo provincial anuncia que empleará temperamentos de severidad con los deudores, á quienes será aplicado el procedimiento que indica la Ley de presupuestos. La Corporación municipal que preside nuestro consultante, tiene calculados sus ingresos y sus gastos, de modo, que realizando los primeros con regularidad quedan oportunamente satisfechos los segundos, sin necesidad de recurrir á los arbitrios extraordinarios para cubrir un déficit que por fortuna no existe. Entre las muchas anomalías que sirven de característica á nuestro rarísimo é incomparable sistema de administración, figura la de que cada uno de los ingresos de que se nutren los presupuestos municipales, se rige por disposiciones distintas, se recauda y se liquida por medio de procedimientos también diferentes. El Ayunta-

miento recauda algunos por sí mismo; recibe del arrendatario de consumos el importe del rocargo que le corresponde; deja en manos de la Hacienda el 16 por 100 á que asciende el recargo de las contribuciones directas, recargo que el Tesoro liquida después de haber cubierto con él en todo ó en parte las obligaciones del municipio por instrucción pública y por último, la recaudación de las cédulas personales corre, terminado el período voluntario, á cargo de un Agente ejecutivo nombrado por la administración.

Ahora bien; si las oficinas de Hacienda no liquidan con oportunidad ni abonan puntualmente á un Ayuntamiento el 16 por 100 de recargos municipales y si el Agente ejecutivo no hace otro tanto por lo que se refiere al 50 por 100 de recargo sobre el valor de las cédulas, será muy difícil, por no decir imposible que el Ayuntamiento, por muy pulcra y celosa que sea su gestión administrativa, pueda cubrir las obligaciones que debe pagar, precisamente, con el importe de lo que ni se le liquida ni se le abona; es evidente que cuando esto sucede, ni hay descuido en la administración ni existe defraudación de fondos; la deuda no reviste ni puede revestir los caracteres de voluntaria y de punible que la Ley exige, y por lo tanto no se puede aplicar á los Concejales que se encuentren en este caso, la responsabilidad del artículo 27 de la Ley de presupuestos, responsabilidad que no se dirige contra ellos, sinó contra los defraudadores y contra los morosos.

Aconsejamos, pues, á nuestro consultante, así como á los demás alcaldes que se encuentren en el mismo caso, contesten á la circular que les ha dirigido la Diputación provincial por medio de oficio, en el que se explique con claridad el estado económico del Ayuntamiento, detallando los créditos á su favor y á cargo de la Hacienda y pidiendo que se excite el celo de ésta para que practique aquellas liquidaciones, sin las cuales no pueden los pueblos ni hacer efectivos sus créditos ni satisfacer sus compromisos.

Del oficio á que nos referimos deben dar traslado los Alcaldes al Gobernador civil de la provincia, como inmediato superior gerárquico que es de ellos.

DIANA.



EL APOYO DE UNA FLOR

En mi ardiente frenesí
besos mil te prometí
si me dabas, vida mía,
un inocente alelí
que al ser mecido por ti
sobre tu pecho lamía.

Tú, nacida para amar,
no te hicistes de rogar
y aquella flor me entregaste,
quién sabe si por lograr
la promesa singular
que con cariño escuchaste.

Yo entonces sin dilación
quise, por pura ilusión,
cumplir el pacto ni en poco,

pero falto de razón,
me rasgaste el corazón
diciéndome: vete, loco.

Más que triste é ignorando
que gozabas rechazando
los besos que te ofrecí,
me retiré sollozando
pero, vida mía, dando
un beso en el alelí.

Hoy comprendo á mi pesar
que para poder besar
en aras de tierno amor,
resulta más no buscar
ni menos solicitar
el apoyo de una flor.

LEOPOLDO DE ARRATE Y GOSALBEZ.

Quincena Oficial

El tribunal Contencioso del Consejo de Estado anuncia que se concede un plazo de 30 días á contar desde el 4 del corriente, al teniente coronel retirado D. Alejandro Aguirre para que acredite su actual domicilio, pues de lo contrario se le considerará desistido del recurso que tiene entablado contra una R. O. del ministro de la Guerra.

Dicho jefe reside en esta capital.

* * Don Bernardo Longe y D. Luis Villarraza, ambos muy conocidos en Alicante, han sido nombrados el primero teniente fiscal de la audiencia de las Palmas, y el segundo magistrado de la de Córdoba.

* * * Ha sido nombrado catedrático en propiedad de Patología en la Universidad Central el senador por Valencia D. Amalio Gimeno.

* * * A consecuencia de hechos relacionados con su gestión administrativa han quedado suspensos el alcalde de Parcent D. Hermenegildo Poquet y cinco concejales más nombrándose igual número de interinos para ocupar las vacantes.

* * * Han quedado constituidos los ayuntamientos interinos de Tormos y Rafol de Almunia.

* * * Por varios electores de los respectivos distritos se ha interpuesto recurso de alzada ante el ministerio de la Gobernación contra un fallo de la Comisión provincial que declaró la nulidad de las elecciones municipales de Villajoyosa y contra otro que confirmó la validez de las afectuadas en Sax.

* * * Ha sido nombrado secretario en propiedad del ayuntamiento de Ibi D. José Guillén Serra.

* * * Se ha concedido autorización al ayuntamiento de Monovar para contratar directamente el servicio de alumbrado público por medio de la electricidad y el de Pinoso para adjudicar sin las formalidades de subasta los trabajos para la refundición del amillaramiento; igual ventaja ha sido concedida al ayuntamiento de Novelda.

* * * Ha sido nombrado Secretario del Ayuntamiento de Altea D. Ramón Peiró, quien ya había desempeñado mucho tiempo y con acierto el mismo cargo.

* * * Las oficinas de Hacienda han concedido un último é improrrogable plazo, que se dará por terminado el día 20 de noviembre próximo, para que los ayuntamientos de la provincia den por concluidos los trabajos del respectivo amillaramiento.

* * * Ayer dió comienzo en todos los cuerpos de ejército el licenciamiento de los excedentes de cupo de los reemplazos de 1894, 1895 y 1897; reciben también la licencia absoluta los que han servido cuatro años en Ultramar y pasan á la segunda reserva los que en la primera y en filas llevan servidos seis años en la península; es el licenciamiento más numeroso que se ha realizado desde que en Marzo de 1876 se dió por terminada la guerra civil.

* * * El juez de instrucción de Dolores, se ha inhibido en el proceso incoado contra el arrendatario de consumos de Formentera y varios de sus dependientes.



Rafael García Marcili

Comisiones y representaciones, Sagasta, 32, Alicante.—Representante en esta provincia de la gran fábrica de papeles pintados *La Competidora Artística*; Gran surtido en Placas esmaltadas sobre hierro y Azulejos cartón piedra, gran novedad para el decorado de pisos, arrimaderos, muebles, etc. etc.

GRAN SALCHICHERÍA ALICANTINA.—Hijos de A. Bernacer.—Princesa, 32, esquina á la Cruz de Malta.—Alicante.

Coloniales.—Ultramarinos.—Quesos, mantecas garbanzos de Castilla, especialidad en jamones sin tocino, superiores; longanizas y morcillas de la mejor fábrica de Candelario, vino de la Rioja, efectos de caza y otros muchos artículos.

No equivocarse: *El Gato*.

EL FÍGARO.—Gran peluquería, Princesa, 6.

Uos grandes establecimientos no necesitan encomio, con solo citarlos basta.

TIENDA DE COMESTIBLES y bebidas de Antonio Carbonell Fuentes.—Calle de San Fernando, número 4, duplicado.—Alicante.

RAFAEL GARCÍA MARCILÍ.—Comisiones y Representaciones.—Sagasta, 32, Alicante.

Representante en Alicante y su provincia de la gran fábrica de Papeles Pintados.

LA COMPETIDORA ARTÍSTICA

GRAN ALMACEN DE MUEBLES DE V. SEGUÍ Y HERMANO. Ebanistería, Sillería, Tapicería y Fábrica de camas de madera. Construcción elegante de toda clase de muebles.

Especialidad en juegos de alcoba, comedores, despachos y gabinetes última novedad.

Precios sin competencia.—Calatrava, 14, y Sagasta, 11, Alicante.

GRAN FÁBRICA DE SOMMIERS Y TODA CLASE DE TELAS METÁLICAS DE SALVADOR GOSALBEZ.—En esta gran fábrica montada con todos los adelantos modernos que su industria requieren y que puede competir con las principales fábricas de España y del extranjero, se confeccionan colchones con muelles de todos los sistemas, catres metálicos y grillajes para claraboyas.

Las grandes existencias de este establecimiento, permiten servir á las veinticuatro horas cualquier pedido por importante que sea.

Plaza Isabel II, 23 y Sagasta, 23 (antes San Francisco).

GONZALEZ HERMANOS, (CASA MAYLIN), Plaza del Progreso, 7.—Camas de hierro inglesas, y de madera de haya, nogal y amable. Sillas y muebles de todas clases.

Lampistería, cristalería y objetos de capricho.

Lámparas para electricidad y sus accesorios.

Todo á precios reducidos.

E. BOTÍ CARBONELL.—FERRETERÍA, QUINCALLA Y PERFUMERÍA. Mayor 11, 13, 15 y Muñoz 1 y 3.